



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N°118-2025-CFCI-UNAJ

Juliaca, 11 de noviembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N°000069-2025-UNAJ/FCI, con fecha 03 de noviembre de 2025; INFORME N°000015-2025-UNAJ/UIFCI, con fecha 23 de octubre del 2025; Solicitud de fecha 17 de setiembre de 2025; y el Acta de Sesión de Consejo de Facultad de fecha 11 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, en su Art. 1, se aprueba la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la universidad Nacional de Juliaca, incluyendo la realización de consejos de facultad para asumir acuerdos y remitir resoluciones que deberán ser ratificadas por el Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 516-2024-CCO-UNAJ, en su Art. 28 establece la documentación del expediente conducente a la obtención del Título Profesional, y en el Art. 29 establece que la Facultad aprueba el Título Profesional, previa revisión y conformidad de los requisitos establecidos, mediante acto resolutivo el mismo que será elevado a Sesión de Consejo Comisión Organizadora para su ratificación y/o observación de ser el caso;

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de setiembre de 2025, suscrito por Benavides Quispe Claudia Mirella, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables;

Que, mediante el INFORME N°000015-2025-UNAJ/UIFCI, con fecha 23 de octubre del 2025, el responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, informa que la Bachiller Benavides Quispe Claudia Mirella, ha culminado un trabajo de investigación (tesis) y en cumplimiento con las disposiciones que se señalan en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, deriva los requisitos documentarios necesarios para el trámite de Título profesional;

Que, mediante el INFORME N°000069-2025-UNAJ/FCI, con fecha 03 de noviembre de 2025, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, luego de realizar la verificación correspondiente a la solicitud de otorgamiento del Título Profesional, determina que el interesado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado;

Que, el Pleno del Consejo de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la UNAJ, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025, quedando registrado y firmado en señal de conformidad, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENERGÍAS RENOVABLES** a la Bachiller **Benavides Quispe Claudia Mirella**, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, La Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°250-2024-CCO-UNAJ y estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENERGÍAS RENOVABLES** por modalidad de **Sustentación de Tesis**, a la Bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	BENAVIDES QUISPE CLAUDIA MIRELLA	71836164

Artículo Segundo.- REMITIR en original el expediente y la presente resolución para su ratificación por Consejo de Comisión Organizadora, para la **EMISIÓN Y OTORGAMIENTO** del Título Profesional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M.Sc. JHON EDUARDO ABARCA SUCA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
COORDINADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS

DISTRIBUCIÓN:
FCI
Presidencia
Vice. Académico
Secretaría General
Archivo / 2025